

A/A DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD \_\_\_\_\_

**Asunto: Tareas asignadas como servicio mínimo**

Fecha: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, médico/a de familia/pediatra del centro de salud referido, EXPONE:

1. Que he sido designado/a servicio mínimo en el turno \_\_\_\_\_ para el día \_\_\_\_\_
2. Que era mi intención secundar la huelga convocada y el nombramiento supone una limitación del derecho de huelga por lo que el **principio que debe regir la situación es el del mínimo sacrificio posible del derecho de huelga**.
3. Que para que el sacrificio del derecho sea el mínimo posible se han concretado unos **servicios mínimos** entre la administración y el sindicato convocante (SMP) dónde se acuerda cuántos profesionales son nombrados como servicios mínimos (puntos 1,2, 5, 6 y 7 del acuerdo publicado en BOJA) y **los contenidos** de los mismos (**puntos 3 y 4**). En el reverso se adjunta el acuerdo publicado y en vigor.

Por ello, SOLICITO:

1. Que **si existen trabajadores no huelguistas en número suficiente para cubrir los servicios mínimos que han de prestarse**, se me releve de realizar dicho servicio.
2. En caso de que se impida mi derecho a la huelga y se mantenga mi nombramiento como servicio mínimo, que **las tareas adjudicadas sean las contenidas en el acuerdo firmado**.

En **caso de no recibir contestación por escrito** a esta solicitud, entenderé que sigue mi nombramiento como servicio mínimo para dicha fecha para realizar la actividad detallada en los puntos 3 y 4. En caso de instrucciones contradictorias con dicho acuerdo deberán facilitármelas **detalladas y por escrito firmadas por el superior responsable correspondiente** que lo ordene.

Firmado:

Recibido por (fecha, hora, nombre y firma):

## **Servicios mínimos Huelga 20E: Anexo I de lo Orden publicada en BOJA**

Valorados los servicios necesarios para un funcionamiento adecuado de los servicios afectados, para la huelga convocada con carácter indefinido a partir de las 00:00 horas del día 20 de enero de 2023, se fijan los siguientes Servicios Mínimos:

**1 – El 100% de los Servicios que prestan Atención Urgente. Los SUAP tendrán el 100% de servicios mínimos sin modificación de horarios.**

**2 – El cálculo del número de profesionales de servicios mínimos se realizará atendiendo al criterio de garantizar la atención a aproximadamente el 40% de las consultas que se producen de forma habitual en ese centro y, en todo caso, que se pueden **atender a los pacientes más vulnerables y aquellas patologías que, sin constituir una urgencia inmediata, sí que deben vigilarse estrechamente y atenderse sin demora, entre ellas, arritmias u otras patologías cardíacas, problemas respiratorios, descompensaciones diabéticas, pacientes oncológicos, etc.** Igualmente, teniendo en cuenta la situación de pandemia, deben mantenerse las actividades de alerta epidemiológica que correspondan en cada momento.**

**3 - El personal facultativo que se encuentre de servicios mínimos atenderá los casos urgentes y a aquellos pacientes que por su morbilidad, de base o actual, requieran asistencia inmediata, y a aquellos que por su gravedad o grado de sufrimiento, no aconsejen ser demorados en su asistencia a una posible finalización de la huelga indefinida.**

**4 - El resto de los programas y actividades no incluidos en el punto 2: sin servicios mínimos.**

**5 - En aquellos Centros en los que en un turno sólo esté previsto 1 profesional, éste se mantendrá como servicio mínimo. En aquellos centros en los que se cuente con 3 profesionales, los servicios mínimos serán cubiertos por 1 profesional. En aquellos Centros de Salud que cuenten con 3 o más Pediatras, 1 de ellos será incluido entre el personal designado como servicio mínimo.**

**6 - El cálculo de dichos porcentajes se hará sobre la plantilla real efectiva prevista para esos días.**

**7 - El personal interno residente no podrá ser designado como servicios mínimos, ni suplir al personal médico que se encuentre de huelga, al no estar convocado a la huelga.**